

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM.  
SERIE 2002-2003**  
(P. de R. Núm. 41, Serie 2002-2003)

**APROBADA:**

4 DE OCTUBRE DE 2002

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A LLEGAR A UN ACUERDO DE ESTIPULACIÓN EN LA APELACIÓN PRESENTADA POR IRIS M. MIRANDA PAGAN EN EL CASO IRIS M. MIRANDA PAGAN v. MUNICIPIO DE SAN JUAN, CASO NÚM. CL-RET-00-07-3; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La señora Iris M. Miranda Pagán, empleada del Departamento de Salud de la Capital, Hospital Municipal, presentó en la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal una apelación sobre Solicitud de Implantación del Plan de Clasificación y Retribución, el 5 de febrero de 2000;

**POR CUANTO:** En la apelación presentada por la señora Iris M. Miranda Pagán, ésta reclama se le reclasifique y retribuya a la escala que corresponde al puesto de Enfermera Epidemióloga bajo el nuevo Plan de Clasificación y Retribución;

**POR CUANTO:** La Oficina de Recursos Humanos recomienda la corrección en la clasificación y retribución del puesto que ocupa la señora Iris M. Miranda Pagán a Enfermera Epidemióloga en el Programa de Control de Infecciones en el Hospital Municipal de San Juan, retroactivo al 1ro. de marzo de 1999, fecha en que entró en vigor el Nuevo Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** La Oficina de Recursos Humanos hace esta recomendación debido a que el puesto que ésta ocupa de Enfermera Generalista, no corresponde al tipo de trabajo realizado por ella. La clasificación correcta debe ser Enfermera Epidemióloga;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan está dispuesto a asignar a la Sra. Iris M. Miranda Pagán al puesto de Enfermera Epidemióloga en la escala 11 y pagar a ésta la diferencia en salario retroactiva al 1ro. de marzo de 1999, fecha en que entró en vigor el Nuevo Plan de Clasificación de Puesto y Retribución del Municipio de San Juan, hasta el 30 de septiembre de 2002, para un total de seis mil trescientos setenta dólares con cincuenta centavos (\$6,370.50);

**POR CUANTO:** Esta estipulación no constituye ni se interpretará como una admisión de responsabilidad del Municipio de San Juan con relación a las alegaciones del presente caso;

**POR CUANTO:** En consideración a lo acordado, la señora Iris M. Miranda Pagán dará por desistida toda reclamación que directa o indirectamente esté relacionada con las alegaciones de la

apelación, de aceptarse la misma por la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal;

**POR CUANTO:** El artículo 3.009(e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que en ningún procedimiento o acción en que sea parte el Municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a llegar a un acuerdo de estipulación en la apelación incoada por Iris M. Miranda Pagán en el caso Iris M. Miranda Pagán vs. Municipio de San Juan, Caso Núm. CL-RET-00-07-3, relacionada a la reclasificación al puesto de Enfermera Epidemióloga.

**Sección 2da.:** Autorizar el pago de seis mil trescientos setenta dólares con cincuenta centavos (\$6,370.50) a la reclamante Sra. Miranda, por concepto del pago de la diferencia retroactiva por reclasificación de puesto, desde el 1ro. de marzo de 1999 hasta el 30 de septiembre de 2002, los cuales provendrán de la partida que a esos efectos certifique el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, de la asignación presupuestaria al Hospital Municipal de San Juan.

**Sección 3ra.:** La autorización de transacción que aquí se autoriza, estará sujeta a que la parte reclamante desista de toda o cualquier reclamación presente o futura que directa o indirectamente esté relacionada con cualesquiera de las alegaciones de este caso.

**Sección 4ta.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o inválido por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarado.

**Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 41, Serie 2002-2003, aprobado en reconsideración por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; no habiendo

participado en la votación el señor José Picó del Rosario; y constando haber estado debidamente excusado el señore Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de septiembre de 2002.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde